



RESOLUCION N° 1362



BUENOS AIRES, 17 SEP 2010

VISTO el expediente N° 7384/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ingeniería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO INDUSTRIAL, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 294/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1362



Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 573 del 21 de octubre de 2009 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

S
P
T
R
B



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de INGENIERO INDUSTRIAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución y que fuera acreditada por Resolución CONEAU N° 573 del 21 de octubre de 2009, con la vigencia prevista en el Artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación o no fuera presentada en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para esa disciplina.

Su. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H,
X
g

RESOLUCIÓN N° 1362

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1362



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ingeniería.

- A) Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- B) Planificar y organizar planes industriales y plantas de transformación de recursos naturales de bienes industrializados y servicios.
- C) Proyectar las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- D) Proyectar, implementar y evaluar el proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- E) Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- F) Programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados resultantes.
- G) Participar en el diseño de productos en lo relativo a la determinación de la factibilidad de su elaboración industrial.
- H) Determinar las condiciones de instalación y de funcionamiento que aseguren que el conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados se realice en condiciones de higiene y seguridad; establecer las especificaciones de equipos, dispositivos y elementos de protección y controlar su utilización.
- I) Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados.

(Handwritten signatures and initials)



1362

Ministerio de Educación



- J) Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias para la producción de bienes industrializados, evaluar su desempeño y establecer los requerimientos de capacitación.
- K) Efectuar la programación de los requerimientos financieros para la producción de bienes industrializados.
- L) Asesorar en lo relativo al proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- M) Efectuar tasaciones y valuaciones de plantas industriales en lo relativo a sus instalaciones y equipos, sus productos semielaborados y elaborados y las tecnologías de transformación utilizadas en la producción y distribución de bienes industrializados.
- N) Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la planificación y organización de plantas industriales sus instalaciones y equipos, y el proceso de producción los procedimientos de operación y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, para la producción y distribución de bienes industrializados.

Sr. ABD.

*H
I
J
S*



1362

Ministerio de Educación



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO INDUSTRIAL

PLAN DE ESTUDIOS

| Cód. | Asignatura | Carga Horaria Total |
|------|------------|---------------------|
|------|------------|---------------------|

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

| | | |
|---|---------------------------------------|-----|
| 1 | Ingeniería y Sistemas Socioeconómicos | 60 |
| 2 | Análisis Matemático I - a | 90 |
| 3 | Álgebra | 150 |

Segundo Cuatrimestre

| | | |
|---|------------------------------|-----|
| 4 | Geometría Analítica | 120 |
| 5 | Sistemas de Representación I | 140 |
| 6 | Análisis Matemático I - b | 60 |
| 7 | Física I | 150 |

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

| | | |
|----|------------------------|-----|
| 8 | Análisis Matemático II | 150 |
| 9 | Química General | 130 |
| 10 | Física II | 110 |
| 11 | Estabilidad I | 80 |

Segundo Cuatrimestre

| | | |
|----|----------------------------|-----|
| 12 | Análisis Matemático III | 110 |
| 13 | Estabilidad II | 100 |
| 14 | Probabilidad y Estadística | 90 |
| 15 | Métodos Numéricos | 50 |
| 16 | Computación I | 90 |

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

| | | |
|----|-------------------------------|-----|
| 17 | Termodinámica | 140 |
| 18 | Computación II | 80 |
| 19 | Sistemas de Representación II | 40 |
| 20 | Conocimientos de Materiales | 90 |
| 21 | Mecánica Racional | 120 |

*Scalabrin Ortiz
T. J. V.*



1362

Ministerio de Educación



| Cód. | Asignatura | Carga Horaria Total |
|------|------------|---------------------|
|------|------------|---------------------|

Segundo Cuatrimestre

| | | |
|----|----------------------------|-----|
| 22 | Elementos de Máquinas | 90 |
| 23 | Introducción a la Economía | 85 |
| 24 | Física III | 80 |
| 25 | Electrotecnia General | 120 |
| 26 | Mecánica de los Fluídos | 120 |

CUARTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

| | | |
|----|-------------------------------|-----|
| 27 | Máquinas y Medidas Eléctricas | 160 |
| 28 | Electrónica I | 120 |
| 29 | Tecnología Mecánica | 120 |
| 30 | Organización Industrial | 90 |

Segundo Cuatrimestre

| | | |
|----|----------------------------|-----|
| 31 | Organización Industrial I | 90 |
| 32 | Organización Industrial II | 90 |
| 33 | Instalaciones Eléctricas | 110 |
| 34 | Máquinas Térmicas | 90 |
| 35 | Máquinas Hidráulicas | 90 |

QUINTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

| | | |
|----|-------------------------------------------|-----|
| 36 | Legislación | 60 |
| 37 | Instalaciones Industriales | 120 |
| 38 | Investigación Operativa | 70 |
| 39 | Organización Industrial III | 100 |
| 40 | Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental | 70 |
| 41 | Costos Industriales | 60 |

Segundo Cuatrimestre

| | | |
|----|--------------|----|
| 42 | Electiva I | 80 |
| 43 | Electiva II | 80 |
| 44 | Electiva III | 80 |
| 45 | Electiva IV | 80 |

SEXTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

| | | |
|-----|------------------------------|-----|
| sw: | Proyecto Final de Ingeniería | 200 |
|-----|------------------------------|-----|

!!
+
T
PQ



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1362

Ministerio de Educación



MATERIAS ELECTIVAS

| Menú de electivas a desarrollar en Gral. Pico | Menú de electivas a desarrollar en otras Instituciones Educativas |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión de Calidad | Será propuesto en oportunidad que los estudiantes deban cursar el décimo cuatrimestre |
| Gestión de Recursos Humanos | |
| Marketing | |
| Introducción a la Automatización Industrial | |

OTROS REQUISITOS:

- Acreditar 2 niveles de Ingles (Inglés I e Inglés II)

Total de horas obligatorias: 4.405 horas

Total de horas de Proyecto Final de Ingeniería: 200 horas

Total de horas de Práctica Profesional Supervisada: 200 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 4.805 HORAS

Sub. ABD.
PP
T